



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00150-00
Accionante:	DARÍO ALEXANDER ALBARRACÍN VALDERRAMA
Accionado:	REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA CALERA - PROCURADURÍA PROVINCIAL DE FACATATIVÁ
Vinculados:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - PROCURADURÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Antes de proferir sentencia en el proceso de la referencia, en razón a que la Procuraduría Provincial de Facatativá rindió el informe solicitado y manifestó que el derecho de petición se remitió por competencia el 22 de abril de 2021 a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, y con el fin de determinar la posible vulneración de los derechos fundamentales por los que se solicita protección, se hace necesario vincular a la presente acción constitucional a la PROCURADURÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, para que dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción .

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a la PROCURADURÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Doctora DIANA MARCELA GONZALEZ LAMPREA en calidad de Jefe de Dependencia de la PROCURADURÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>13 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Expediente: 110013337044-2021-00150-00
Accionante: DARÍO ALEXANDER ALBARRACÍN VALDERRAMA
Accionado: REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LA CALERA Y OTROS
Vinculado: PROCURADURÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Referencia: ACCIONES DE TUTELA
AUTO

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e6bbbab0d9a815a8e489db4718574a104fa2f1aa8b7543784b7d57d39da10a

Documento generado en 12/07/2021 10:59:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>